

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 09 JUN. 2025

VISTO:

El expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202535560 que contiene: el Informe N° 004-2025-UFC-OEPE-HNAL y la Nota Informativa N° 0052-2025-OEPE-HNAL, ambos de fecha 16 de mayo de 2025; el Oficio N° 1015-2025-HNAL/DG de fecha 19 de mayo de 2025; el Informe N° 15-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC y la Nota Informativa N° 438-2025-OPP-DIRIS-LC, los dos documentos de fecha 29 de mayo de 2025; el Proveído N° 471-2025-DA/DIRIS LC de fecha 30 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 351-2025-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído N° 290-2025-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 3 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) Que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que, cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, conforme al artículo 5 del citado decreto legislativo el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: "a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como también, (...) h) Dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia";



Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", el cual tiene por finalidad contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos; al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 550-2023/MINSA, se actualiza el Anexo N° 1 Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "*Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud*", cuya finalidad es mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en el territorio nacional, mediante la regulación de los procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;



Que, la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "*Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la Directiva Administrativa), tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud; sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas mediante acto resolutorio, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS). Del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



Que, el documento técnico denominado "*Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) para la atención de los usuarios de la salud, y en él se establecen una serie de criterios y metodologías para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, la Oficina de Presupuesto Público a través del Informe N° 15-2025-ODG-DIRIS-LC, informa que tras la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos de veintidós (22) procedimientos médicos sanitarios (PMS), comprendidos en 14 PMS correspondientes al Servicio de Neurocirugía y 8 PMS del Servicio de Estomatología del Hospital

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 09 JUN. 2025

Nacional Arzobispo Loayza, basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 1015-2025-HNAL/DG de 19 de mayo de 2025, ingresado por la mesa de partes de la DIRIS Lima Centro con fecha 20 de mayo de 2025, el Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza hace llegar la Nota Informativa N° 0052-2025-OEPE-HNAL y el Informe N° 004-2025-UFC-OEPE-HNAL ambos de fecha 16 de mayo de 2025, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Unidad Funcional de Costos respectivamente; en donde se sustenta y solicita la aprobación de 22 formatos de estructura de costos estándar correspondientes a 14 PMS del Servicio de Neurocirugía y 8 PMS del Servicio de Estomatología, los cuales según refiere el informe, no cuentan con guías de procedimientos actualizadas por lo que adjuntan las actas de juicios de expertos, en donde se detalla las actividades y tiempos estándar así como los factores productivos que intervienen en la estructura de costos de los procedimientos. En ese sentido, según el citado informe los 22 PMS fueron elaborados según la metodología para la estimación de tarifas vigente para el sector salud aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA;

Que, así también, a través del Informe N° 15-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC y la Nota Informativa N° 438-2025-OPP-DIRIS-LC, ambos de fecha 29 de mayo de 2025, formulados por la Oficina de Presupuesto Público de la DIRIS Lima Centro, se otorgó opinión favorable a la estimación realizada de las tarifas de veintidós (22) Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, detallados en el anexo del primer documento mencionado;

Que, a su vez, con la Nota Informativa N° 438-2025-OPP-DIRIS-LC, la Oficina de Presupuesto Público remite el expediente a la Dirección Administrativa solicitando la aprobación de los veintidós (22) PMS comprendidos en 14 PMS del Servicio de Neurocirugía y 8 PMS del Servicio de Estomatología del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; asimismo, por medio del Proveído N° 471-2025-DA/DIRIS-LC, la Dirección Administrativa hace suyo el pronunciamiento de la Oficina de Presupuesto Público y remite el expediente a la Dirección General con el objeto que la Oficina de Asesoría Jurídica prosiga el trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2025-OAJ-DIRIS-LC la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la aprobación de los veintidós (22) procedimientos médicos y sanitarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza comprendidos en 14 PMS del Servicio de Neurocirugía y 8 PMS del Servicio de Estomatología; por ende, de acuerdo a la normatividad expuesta y los informes favorables de las áreas técnicas pertinentes, corresponde a esta Dirección General aprobar los precitados procedimientos médicos y sanitarios expuestos y sustentados por el precitado hospital;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y de conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 249-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el tarifario de los veintidós (22) procedimientos médicos y sanitarios (PMS) comprendidos en 14 PMS del Servicio de Neurología y 8 PMS de Servicio de Estomatología, expuestos y sustentados por el Hospital de Nacional Arzobispo Loayza; los mismos que son detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

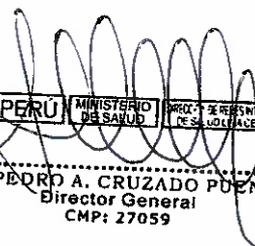
Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la IPRESS Hospital Nacional Arzobispo Loayza, disponiéndose que cumpla con efectuar el ingreso de las Tarifas de los Procedimientos Médicos aprobados en la presente resolución en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. PEDRO A. CRUZADO PUENTE
Director General
CMP: 27059

Es Copia Fiel del Original
09 JUN. 2025
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 677

- PACP/JFBR/camg
- ✓ DGOS
 - ✓ DGAIN
 - ✓ D.Adm.
 - ✓ OFI.
 - ✓ O.A.
 - ✓ HNAL.
 - ✓ Archivo.

REPÚBLICA DEL
 PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 09 JUN. 2025

ANEXO 1

LISTADO DE 22 PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS (PMS) DE LA IPRESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA COMPRENDIDOS EN 14 PMS DEL SERVICIO DE NEUROLOGIA Y 8 PMS DEL SERVICIO DE ESTOMATOLOGIA.

Nº	CPMS	PROCEDIMIENTOS	Tarifas Referenciales (Tr)	TARIFAS ESPECIFICAS		
				POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (Tpu)	SIS	VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES
					ESSALUD, FFAA, Policía	Privados (IAFAS Otras entidades)
		UPSS DE CENTRO QUIRURGICO Y ANESTESIOLOGIA				
		LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE NEUROCIRUGIA				
1	22554	ARTRODESIS, ANTERIOR, TÉCNICA DE INTERCUERPOS, INCLUYENDO DISQUECTOMÍA MÍNIMA PARA PREPARAR ELINTERESPACIO (QUE NO SEA PARA DESCOMPRESIÓN); CERVICAL POR DEBAJO DE C2	732.97	732.90	732.90	-
2	22630	ARTRODESIS, POSTERIOR, TÉCNICA DE INTERCUERPOS, INCLUYENDO LAMINECTOMÍA Y/O DISQUECTOMÍA PARA PREPARAR EL INTERESPACIO (QUE NO SEA PARA DESCOMPRESIÓN) UN SOLO INTERESPACIO; LUMBAR	986.91	986.90	986.90	-
3	22843	INSTRUMENTACION SEGMENTARIA POSTERIOR (P E J FIJACIÓN AL PEDÍCULO, VARILLAS DOBLES CON VARIOS GANCHOS Y ALAMBRES SUBLAMINARES); DE 7 A 12 SEGMENTOS VERTEBRALES (REGISTRAR POR SEPARADO ADICIONALMENTE AL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PRIMARIO)	986.91	986.90	986.90	
4	22845	INSTRUMENTACION ANTERIOR; DE 2 A 3 SEGMENTOS VERTEBRALES (REGISTRAR SEPARADAMENTE ADEMÁS DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PRIMARIO)	986.91	986.90	986.90	
5	61510	CRANIECTOMIA, TREPANACIÓN, CRANEOTOMÍA CON COLGAJO	1,350.74	1,350.70	1,350.70	-



		ÓSEO; PARA ESCISIÓN DE TUMOR SUPRATENTORIAL, EXCEPTO MENINGIOMA				
6	61343	CRANIECTOMÍA, SUBOCCIPITAL CON LAMINECTOMÍA CERVICAL PARA DESCOMPRESIÓN DEL BULBO Y MÉDULA ESPINAL, CON O SIN INJERTO DURAL (P E J MALFORMACIÓN DE ARNOLD-CHIARI)	722.37	722.30	722.30	
7	61108	TREPANACIÓN(ES) HELICOIDAL(ES) PARA PUNCIÓN SUBDURAL, INTRACEREBRAL O VENTRICULAR PARA EVACUACIÓN Y/O DRENAJE DE HEMATOMA SUBDURAL	350.90	350.90	350.90	
8	61548	HIPOFISECTOMÍA O ESCISIÓN DE TUMOR HIPOFISARIO, ABORDAJE TRANSNASAL O TRANSEPTAL, NO ESTEREOTÁXICO	1,111.58	1,111.50	1,111.50	-
9	22614	ARTRODESIS, TÉCNICA POSTERIOR O POSTEROLATERAL, UN SOLO NIVEL; CADA SEGMENTO VERTEBRAL ADICIONAL (ANOTE SEPARADAMENTE ADEMÁS DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PRIMARIO)	751.60	751.60	751.60	-
10	63031	LAMINECTOMÍA CON DISCECTOMÍA	754.13	754.10	754.10	-
11	64918	BIOPSIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	56.54	56.50	56.50	
12	63100	EXCERESIS DE TUMOR VERTEBROMEDULAR	751.07	751.00	751.00	
13	62160	NEUROENDOSCOPIA, INTRACRANEAL, PARA COLOCACIÓN O REEMPLAZO DE CATÉTER VENTRICULAR Y FIJACIÓN A SISTEMA DE DERIVACIÓN O DE DRENAJE EXTERNO (REGISTRAR SEPARADAMENTE ADEMÁS DEL CÓDIGO PARA EL PROCEDIMIENTO PRIMARIO)	848.25	848.20	848.20	-
14	63706	CORRECCIÓN DE MIELOMENINGOCELE MAYOR DE 5.0 CM DE DIÁMETRO	626.73	626.70	626.70	
		UPSS CONSULTA EXTERNA- ODONTOESTOMATOLOGIA				
		LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ODONTOESTOMATOLOGIA				
15	D2330	RESTAURACION FOTOCURABLE DE UNA SUPERFICIE CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS ANTERIORES (PRIMARIAS O PERMANENTES)	35.67	35.60	35.60	-
16	D2331	RESTAURACIONES FOTOCURABLES DE DOS SUPERFICIES CON RESINA EN	38.76	38.70	38.70	-

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 09 JUN. 2025

		PIEZAS DENTARIAS ANTERIORES (PRIMARIAS O PERMANENTES)				
17	D2332	RESTAURACIONES FOTOCURABLES DE TRES SUPERFICIES CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS ANTERIORES (PRIMARIAS O PERMANENTES)	40.68	40.60		40.60
18	D2335	RESTAURACIONES FOTOCURABLES DE CUATRO O MAS SUPERFICIES CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS ANTERIORES, PUEDE INCLUIR ANGULO INCISAL (PRIMARIAS O PERMANENTES)	44.19	44.10		44.10
19	D2391	RESTAURACION FOTOCURABLE DE UNA SUPERFICIE CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS POSTERIOR (PRIMARIAS O PERMANENTES)	36.71	36.70		36.70
20	D2392	RESTAURACIONES FOTOCURABLES DE DOS SUPERFICIES CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS POSTERIORES (PRIMARIAS O PERMANENTES)	39.79	39.70		39.70
21	D2393	RESTAURACIONES FOTOCURABLES DE TRES SUPERFICIES CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS POSTERIORES (PRIMARIAS O PERMANENTES)	41.72	41.70		41.70
22	D2394	RESTAURACIONES FOTOCURABLES DE CUATRO SUPERFICIES O MAS CON RESINA EN PIEZAS DENTARIAS POSTERIORES (PRIMARIAS O PERMANENTES)	45.23	45.20		45.20



CONFIDENTIAL
TOP SECRET
SECRET